



EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, prescribe que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, prescribe que: "La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes:

"1. Componente de docencia.- Corresponde a actividades de aprendizaje asistidas por el profesor. Podrán incorporar actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico, desarrolladas en diferentes ambientes de aprendizaje (...)";

Que, el artículo 29 del Reglamento ibídem, dispone: "Campos de formación de la educación superior de tercer nivel, de grado.- En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera":

"2. **Praxis profesional.**- Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas.

"3. **Epistemología y metodología de la investigación.**- Integra los procesos de indagación, exploración y organización del conocimiento profesional cuyo estudio está distribuido a lo largo de la carrera. Este campo genera competencias investigativas que se desarrollan en





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

los contextos de práctica de una profesión. En este campo formativo se incluirá el trabajo de titulación (...);

Que, los centros educativos anexos constituyen un laboratorio de prácticas para los/las alumnos/as de la Facultad de Ciencias de la Educación y cuentan con permiso para su funcionamiento, otorgado mediante Acuerdo Ministerial;

Que, a través de oficio VRA-DCZ-2017-098, de 11 de mayo de 2017, la Mg. Doris Cavallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, remitió la Resolución del Consejo Administrativo No. 009-CA-SO-ULEAM-2017, de fecha 5 de mayo de 2017, referente a los Centros Educativos Inicial "Richard Macay", Escuela Fiscomisional "Dr. José Peralta", Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo", Unidad Educativa "5 de mayo", a fin de que sea puesta en conocimiento del órgano Colegiado Académico Superior. El texto contenido en la parte resolutive es:

Art. 1.- Dar por conocido los informes presentados por la Directora Financiera, Directora del Departamento de Administración de Talento Humano, Procurador y Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 2.- Comunicar al Señor Rector que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 350, 351 y 352 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 8, letra d), 9, 10, 11, 12, 13 y 14 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, parte de los fines del Sistema de Educación Superior es formar académicos y profesionales responsables con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social, así mismo es importante mencionar que según lo determinado en la Norma Suprema del Estado y la LOES, las Universidades públicas y privadas son parte de la estructura de dicho sistema, excluyendo de este ámbito y régimen a los centros educativos que son parte del Sistema Nacional de Educación tal como lo señalan los artículos 343, 344, 345, 347 y 348 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 6, 19 y 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Adicionalmente se pone a conocimiento que el egreso anual que representa la nómina de los centros educativos anexos, según informe presentado por la Lcca. Glenda Macías, Directora del Departamento de Talento Humano, mediante oficio No. 477-DATH-GMM-2017, de fecha 10 de febrero del 2017, es de (\$ 1.301.777,85) UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que afecta directamente al presupuesto institucional; sin considerar los gastos en servicios básicos, mantenimiento de edificios, materiales de oficinas y otros.

Art.3.- Presentar las siguientes propuestas referentes al funcionamiento de los referidos Centros Anexos de la ULEAM con la finalidad de que las mismas sean consideradas, analizadas y resueltas por el OCAS.

Propuesta 1: El Consejo Administrativo de la ULEAM propone que a partir del periodo lectivo 2018 no se autorice el ingreso a nuevos estudiantes a los primeros años de estudios (escuela/colegio) y jardín de los Centros Anexos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de manera que se garantice que los/las estudiantes que se





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

encuentran actualmente cursando sus estudios respectivos, concluyan la programación académica asignada hasta la obtención del título correspondiente.

Propuesta 2: Es recomendación de la Dra. Beatriz Moreira, Decana Facultad de Ciencias de la Educación mediante oficio No. FCCH-DF-2017-0172-DF, de fecha 08 de marzo del 2017, que en su parte pertinente señala: "reducir el número de paralelos de manera paulatina, hasta llegar a un paralelo en los tres centros anexos, para contribuir en la disminución del presupuesto asignado a los centros anexos".

Art.4.- Disponer al Departamento de Administración del Talento Humano en base a las atribuciones y responsabilidades conferidas en la LOSEP, su Reglamento General de aplicación, Estatuto y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ULEAM, sea el encargado de planificar todos los procesos administrativos inherente a la propuesta que sea resuelta por el Honorable Consejo Universitario, entendiéndose como movimiento de personal, traslados, traspasos y/ o cambios administrativos y liquidaciones. etc".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes de la República y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución No. 009-CA-SO-ULEAM-2017, de 5 de mayo de 2017, presentada por el Consejo Administrativo de la Universidad, referente a dos propuestas para el funcionamiento de las Unidades Educativas anexas a la institución.

Artículo 2.- Solicitar al Consejo Administrativo integre a los señores Decanos de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Extensión en Chone, en las reuniones de trabajo para generar una propuesta conjunta, viable, sustentable y sostenible, que permita a las Unidades Educativas "Juan Montalvo" y "5 de Mayo" de Chone, la continuidad de sus actividades.

Artículo 3.- La propuesta generada deberá ser presentada en los próximos 30 días al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, a fin de debatirla y tomar la decisión que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.





- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente resolución al Mg. Odilón Schanabell Delgado, Decano de la Extensión en Chone.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de mayo de 2017, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Ldo. Pedro Roca Piñero, Mg.
Secretario General